

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HIDRAULICOS ARREVAL S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JAL. REPRESENTADO POR EL C. LUIS ANTONIO LEON RUIZ (PRESIDENTE MUNICIPAL); A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONTRATANTE", DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL CONTRATISTA" DECLARA:

Que cuenta con documentación soporte que acredita su vigencia, en los trabajos para los cuales se le está contratando, así como la autorización para realizar los mismos.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas y que dispone de la organización, elementos materiales humanos, tecnológicos y económicos suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico a la ejecución de la obra de este contrato.

Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su preferencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Que acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente, mediante credencial expedida por el instituto federal electoral no. de folio: 2229072087907.

Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle: Av. San Víctor 1040-16, Fracc. Real del Valle, Tlajomulco de Zúñiga, Jal. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Que conoce el contenido y requisitos fiscales que establecen las leyes de la materia, las normas para construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales a utilizarse; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este contrato, y en general toda la información requerida para la obra materia de este contrato.

Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

SEGUNDA: "EL CONTRATANTE" DECLARA:

Que tiene establecido su domicilio conocido en la calle Hidalgo # 23, Col Centro, en la localidad de Hostotipaquillo, Jal; mismo que señala para todos los fines y efectos de este contrato.

TERCERA: "LAS PARTES" DECLARAN:

Que en todo lo concerniente a la regulación del presente contrato de obra pública, así como las acciones relativas a la ejecución y realización de las obras que consisten en la construcción de: TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (100,000.00 LITROS), se sujetaran a lo dispuesto por el código civil y el de procedimientos civiles del estado de Jalisco.

Que las partes no podrán lucrar con los apoyos materia del presente contrato de obra, ni podrán transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato de obra es la realización de la siguiente obra: **CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE (CONSUMO HUMANO)**, la cual se realizará en la localidad de Hostotipaquillo, municipio de Hostotipaquillo, Jal.

El contratista se compromete a terminar las obras a más tardar el 02 de Febrero de 2014

SEGUNDA: MONTO CONTRATADO

El monto total del presente contrato de obra pública es por la cantidad de: \$421,750.03 incluye I.V.A.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización de las obras objeto del presente instrumento jurídico, será a través del "contratista" el cual se compromete a realizar su ejecución a partir del día 09 de Diciembre de 2013 y deberá terminar a más tardar el día 02 de Febrero del 2014.

CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

La recepción de los trabajos se realizará conforme a la entera satisfacción del "EL CONTRATANTE" teniendo el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

QUINTA: ANTICIPOS

Se podrá otorgar un anticipo al contratista.

Posteriormente los pagos subsecuentes serán de acuerdo a estimaciones de avance en trabajos presentados por el contratista, donde anexará bitácora de obra a la fecha de la solicitud de los recursos.

SEXTA: GARANTÍAS

"El contratista" se obliga a constituir a favor "EL CONTRATANTE" del las siguientes garantías:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Fianza de vicios ocultos o carta de compromiso: "EL CONTRATISTA" deberá expedir a favor del "EL CONTRATANTE" una fianza o carta de compromiso por vicios ocultos, con lo cual garantiza por lo menos por un año, la calidad de los trabajos realizados, la cual deberá presentar "EL CONTRATISTA" al momento de finiquitar el presente convenio.

Para la cancelación de la fianza se hace mención en esta cláusula, de no haber inconformidad por parte del "EL CONTRATANTE" la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito del "EL CONTRATANTE" en tal sentido, en caso de presentarse errores, defectos o vicios ocultos, el "EL CONTRATANTE" lo comunicará de inmediato y por escrito a "EL CONTRATISTA" así como a la afianzadora para los efectos procedentes. Al término de plazo de un año a partir de la fecha de entrega de obra, de no existir inconformidad por parte del "EL CONTRATANTE" este solicitará la cancelación de la fianza respectiva.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA" como patrón del personal que ocupe por motivo del presente contrato de obra, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto "EL CONTRATISTA" conviene en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra del "EL CONTRATANTE" en relación con los trabajos objeto del presente contrato de obra. Mismo, deberá responder por la inobservancia de las disposiciones municipales o de policía, conforme al artículo 2645 para el D.F. en materia de fuero común y para toda la república en materia federal y por todos los daños que pudiera causarle a los vecinos.

OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada de los trabajos contratados o por causas de interés general, sin que por ello implique su terminación definitiva. El presente contrato de obra podrá continuar produciendo efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que se establecen, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

Durante la vigencia del presente contrato "EL CONTRATANTE" podrá modificar el programa, los lugares y fecha de inicio de obra objeto del presente contrato, dando aviso a "EL CONTRATISTA" quien al recibir la "orden de inicio de obra" correspondiente, quedará obligado a ejecutar las instrucciones que "EL CONTRATANTE" gire.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN

5
A
N

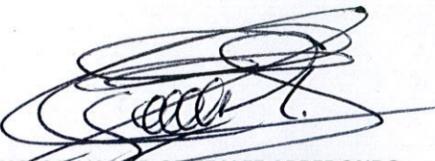
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara independientemente del origen de los recursos, por lo tanto "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA:

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, lesión, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente instrumento jurídico.

Conociendo las partes el alcance y fuerza legal del presente instrumento, se firma en tres originales, en el municipio de Hostotipaquillo, Jal. 09 de Diciembre del 2013.

POR "EL CONTRATISTA"


ING. SALVADOR GONZALEZ ARREDONDO
REPRESENTANTE DE HIDRAULICOS ARREAVAL
S.A. DE C.V.



HACIENDA MUNICIPAL
ADMON. 2012-2015

C. LUIS ALBERTO CAMACHO FLORES
TESORERO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JAL.

POR "EL CONTRATANTE"


TEC. LUIS ANTONIO LEON RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
HOSTOTIPAQUILLO, JAL.



PRESIDENCIA
ADMON. 2012-2015

TESTIGOS


C. FELIPE BONILLA CARRILLO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE
HOSTOTIPAQUILLO, JAL.



DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS
ADMON. 2012-2015



LIC. EDUARDO FRANCISCO JIMENEZ VEGA
SINDICO MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO,
JALISCO.
SECRETARIO
GENERAL Y SINDICO
ADMON. 2012-2015

[Handwritten signatures and initials in blue ink]